

Economía industrial:

Principios generales de organización y de explotación de empresas, sociedades, previsión: sistematización y control.—Contabilidad de empresas; estudio y distribución de beneficios; reservas obligatorias y voluntarias.—Determinación de los precios de coste y de venta de los productos fabricados.—Factores económicos.—Coordinación de empresas y modalidades.—Legislación.—Unidades económicas internacionales y de gran espacio.

Financiación industrial:

Capital, sus formas, conceptos y características.—Crédito, concepto, clases y formas.—Intereses; teorías y clases de interés; distintos tipos de interés y causas que influyen en su regulación y cuantía.

Bolsa:

Operaciones, intervención estatal. Bancos: sus clases y funciones económicas. Operaciones. Particularidades de algunos Bancos. Legislación.

Trabajo:

Productividad del trabajo humano y de los demás factores de la producción.

Estadística:

Finalidades, formas y procedimientos.—Elementos de Estadística y aplicación de las Matemáticas.—Estadística industrial.

Comercio interior y exterior:

Regulación del comercio interior; importación y exportación. Aranceles; diferentes formas de proteccionismo.—Mercados.—Ordenación y regulación.—Características de nuestro comercio exterior.—Balanza comercial y de pagos; diferentes modalidades de cuentas y de pagos en el comercio exterior.—Intervención estatal.—El comercio y la industria en relación con los organismos internacionales de cooperación económica.

Hacienda:

Presupuestos.—Rentas y deudas nacionales.—Impuestos.—Tributación general y especial para la industria.—Moneda.—Cambios.—Legislación.

Economía general:

La ciencia de la Economía; teorías y tendencias económicas; división de la Economía; sus fines y métodos.—Relaciones de la Economía con otras ciencias.

Metrología:

Metrología industrial.—Acuerdos internacionales.—Organismos estatales.—Tipos y modelos.—Legislación.

Comunicaciones:

Transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos: su coordinación.—Conceptos generales de constitución, explotación y protección.—Telecomunicación.

Legislación:

Organización general administrativa de España.—Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Organización particular del Ministerio de Industria y especial de la Dirección General de Industria.—Procedimientos.—Ordenación y regulación de la producción industrial.—Fomento y protección de la producción industrial.—Legislación industrial en general.—Derecho y previsión sociales.—Funciones.—Servicios.—Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales del Ministerio de Industria.—Legislación que se relacione estrechamente con los servicios de la Dirección General de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—P. D. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la convocatoria para Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria. Curso 1961-62.

De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100), y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 77), se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1961-62 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte en su día de las Escalas de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido, como mínimo, diecisiete años antes del 1 de junio de 1962.

b) Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en alguno de los Centros de enseñanza siguientes:

Facultades de: Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Políticas, Económicas y Comerciales, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria.

Escuelas Técnicas Superiores de: Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Industriales, Minas, Montes, Telecomunicación e Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Escuela de Bellas Artes (Profesores de Dibujo); Comercio (grado de Actuario y Profesor Mercantil).

Escuelas Técnicas de Grado Medio de: Industriales, Textiles, Aparejadores, Agrónomos, Minas, Ayudantes de Montes, Obras Públicas y Telecomunicación; Instituto Químico de Sarriá; Estadística (Grado Medio); Magisterio y Aduanas.

c) Para los que siguen sus estudios por enseñanza oficial estar matriculados por lo menos en primer año de carrera.

Aquellos que estudien por enseñanza libre, certificado de tener algún año de carrera aprobado en el curso anterior, acompañando al mismo tiempo declaración jurada por la que se compromete a enviar antes del 1 de febrero, certificado que acredite estar matriculado por libre en el curso escolar.

En ningún caso será válido estar matriculado en cursos selectivos, previos, preparatorios o de cualquier otra denominación, bien se trate de carrera especial o universitaria.

Haber ingresado en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario, aquellos que ostenten el título de Maestros.

Art. 2.º El número de plazas será el siguiente:

Para el Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, cien (los que causen baja en el curso de pilotaje pasarán al Servicio de Tierra).

Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, cuarenta.

Para Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, cuarenta.

Para el Cuerpo de Sanidad, treinta.

Para el Cuerpo de Farmacia, cinco.

Las plazas para el Arma de Aviación podrán ser solicitadas por los estudiantes de todas las carreras comprendidas en el artículo primero, apartado b), que no hayan cumplido veintidós años antes del 1 de enero de 1962, exceptuándose los que cursen estudios en cualquiera de las Escuelas Técnicas Superiores, para quienes se amplía dicha edad hasta los veintitres años, cumplidos en la misma fecha.

Las plazas señaladas para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cubiertas por estudiantes ingresados en las Escuelas de Ingenieros en general, Arquitectos, I. C. A. I. y Facultades de Ciencias.

Las de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, por estudiantes de Bellas Artes, Aparejadores, Instituto Químico de Sarriá, Peritos, y Ayudantes de Ingenieros en general.

Las del Cuerpo de Sanidad, por estudiantes de Medicina, y las de Farmacia por estudiantes de esta carrera.

Art. 3.º Los alumnos ingresados en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos que lo soliciten serán admitidos sin cubrir plaza en la presente convocatoria.

Art. 4.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitado o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior, o hayan efectuado o estén realizando el servicio militar.

Art. 5.º La admisión se solicitará por medio de instancia dirigida al Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria, a través de la Jefatura Regional de la Milicia que corresponda, según la situación geográfica del Centro de Enseñanza:

Región Aérea Central, Madrid: Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Cáceres y Badajoz.
Región Aérea del Estrecho, Sevilla: Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Región Aérea de Levante, Valencia: Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Teruel, Cuenca, Albacete, Murcia y Baleares.
Región Aérea Pirenaica, Zaragoza: Zaragoza, Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Huesca, Navarra, Logroño, Soria, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Región Aérea Atlántica, Valladolid: Valladolid, Burgos, Santander, Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Palencia y Zamora.

Zona Aérea de Canarias, Las Palmas: Provincias de Gran Canaria y Tenerife y Provincias Africanas.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta Orden, deberán tener entrada en las Jefaturas Regionales antes de las veinticuatro horas del día 10 de noviembre de 1961.

Art. 6.º A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado del Centro en el que curse los estudios que acredite haber cumplido las condiciones que señala el apartado c) del artículo primero.

2.º a) Para los que cumplan veintiún años antes del día 1 de enero de 1962 certificado de inscripción de alistamiento (artículo 343 de la Ley de Reclutamiento).

b) Para los que cumplan veintiún años después del 1 de enero de 1962, acuse de recibo de la Alcaldía de haber solicitado la inscripción en el alistamiento (artículos 43 y 49 de la Ley de Reclutamiento).

c) Para los mayores de veintiún años en el momento de la solicitud, copia o fotocopia del oficio de concesión de prórroga de segunda clase.

d) Compromiso escrito de concurrir en el mes de mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convoquen los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Nacional, a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

Con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de los aspirantes, se acompañarán tres fotografías iguales, de tamaño carnet, de frente y descubierto.

Una de las pruebas fotográficas deberá ir pegada a la instancia, y las otras llevarán al respaldo, claramente legible, el nombre del aspirante a que pertenecen.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de la veracidad de la documentación que adjuntan, de su edad, así como de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro de enseñanza oficial o del Estado, en la inteligencia de que, los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de permanencia en la Milicia Aérea Universitaria si aquella se descubriese después de haber ingresado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo, harán constar que no tienen solicitado ni han sido admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Pre-militar Superior, ni han efectuado, ni están realizando el servicio militar.

Art. 7.º No se admitirán las instancias que no se ajusten al modelo que se inserta, vayan sin rellenar totalmente los extremos que se indican, documentaciones incompletas y las que se reciban fuera del plazo señalado.

Art. 8.º Antes de su elección los aspirantes acreditarán su aptitud física con arreglo a los cuadros de inutilidades vigentes, según sean para los Servicios del Arma de Aviación o Cuerpos (Orden de 5 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 43)).

Para ello, las Jefaturas Regionales solicitarán de la autoridad competente la constitución de los Tribunales Médicos y remitirán antes del 1 de diciembre de 1961, a la Jefatura Superior, todas las documentaciones con los resultados del reconocimiento facultativo.

Art. 9.º Una vez realizada la selección por la Jefatura Su-

perior se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», la relación de los admitidos provisionalmente, quedando obligados a presentar en el plazo máximo de treinta días (contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»), los documentos siguientes:

1.º Certificado de acta de inscripción de nacimiento, legalizado si fuere expedido en Distrito Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Jefatura Regional de la Milicia Universitaria y copia del acta de matrimonio de los padres.

2.º Certificado del padre, madre o tutor, expedido ante el Juez para los menores de veintiún años, otorgándoles consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Certificado de la conducta moral, política y social del interesado, así como de los antecedentes familiares, expedido por el Gobernador civil de la provincia en que aquel tenga su residencia habitual. En Madrid, capital, lo expide la Dirección General de Seguridad.

5.º Los documentos (certificados, copias, fotocopias, etcétera), acreditativos de ser ciertas las circunstancias especiales que se alegaron en la instancia de solicitud.

La no presentación en el plazo señalado de los documentos indicados supondrá su eliminación.

Transcurrido dicho plazo de presentación de documentos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», la relación de los ingresados en la Milicia Aérea Universitaria, quienes pasarán a depender, para todos los efectos, del Ejército del Aire. Para este fin, serán dotados de la credencial correspondiente que demuestre sus condiciones de aspirante a Oficial de Complemento de la Milicia Aérea Universitaria.

Art. 10. Los declarados aspirantes a Oficial de Complemento como resultado de esta convocatoria, que cursen sus estudios por matrícula oficial deberán remitir, en el mes de noviembre de cada año, a las Jefaturas Regionales correspondientes, certificado de estudios acreditativo del año de carrera que cursa. Los matriculados por libre lo remitirán también anualmente, pero en el mes de febrero.

Art. 11. Los admitidos en la presente convocatoria, salvo que las necesidades de este Ejército aconsejen variarlo, se incorporarán al Aeródromo-Escuela de Villafria (Burgos), en los primeros días del mes de junio de 1962, a cuyo fin recibirán en sus domicilios las oportunas instrucciones en las que se fijarán lugar, fecha de presentación y tiempo de permanencia.

Art. 12. Los Caballeros Alumnos, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan y sean llamados por primera vez al Aeródromo-Escuela, deberán proveerse en los Parques de Intendencia de este Ejército, de las prendas siguientes:

Tela para uniforme, sarga, entretela y percalina para forros y una botonadura; todo en clase de Oficial.

Un par de zapatos negros.

Un par de guantes grises.

Dos cortes de popelín gris para camisa.

Por el Jefe Regional correspondiente le será facilitado un justificante de su carácter de Caballero Alumno, para que puedan proceder a la extracción de las mismas, previo pago de su importe a metálico.

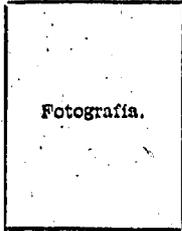
Durante el tercer período de prácticas se resarcirán mediante el correspondiente balonario de masita, de la parte proporcional a la misma.

Art. 13. Todos los aspirantes se registrarán por las demás disposiciones que fijan los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238) y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100, y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 77). Los Jefes Regionales vigilarán el más exacto cumplimiento de las mismas.

Art. 14. Los Jefes Regionales de la Milicia Aérea Universitaria harán público en los Centros de Enseñanza de su demarcación, comprendidos en el apartado b) del artículo primero, las condiciones por las que se ha de regir la presente convocatoria.

Madrid, 11 de agosto de 1961.

DÍAZ DE LECEA



(Anverso.)



Modelo de instancia

Don (1) estudiante de (2) Curso (3); desea ser admitido en la Milicia Aérea Universitaria por considerarse incluido en las normas publicadas por Orden de («Boletín Oficial del Estado» número), para ingreso en aquélla, a cuyo fin acompaña la documentación exigida en la misma y cumplimenta los datos del respaldo.

Circunstancias del solicitante

Residencia de los padres Residencia como estudiante Partido Judicial de Partido Judicial de Provincia de Provincia de Domicilio: Calle o plaza de Domicilio: Calle o plaza de Número piso teléfono Número piso teléfono Fecha y lugar de nacimiento Día Mes Año Provincia Profesa la religión Reemplazo Caja de Recluta a que pertenece Jefatura de la Región Aérea Localidad por la que le corresponde su alistamiento (4)

- [] Arma de Aviación. [] Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos. [] Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos. [] Cuerpo de Sanidad. [] Cuerpo de Farmacia.

Desea pertenecer al: (5)

El firmante jura por Dios que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza, como asimismo que son veraces y legales las circunstancias particulares que aduce.

No pertenece a la Milicia Naval ni a la Instrucción Premilitar Superior; no lo tiene solicitado y no ha efectuado el servicio militar.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 196... (Firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Coronel Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria.—Madrid.

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas. (2) Carrera que cursa. (3) Año de carrera que cursa. (4) En las localidades donde haya varias Tenencias de Alcal día, indicar a cuál de ellas pertenece. (5) Ponga una X en los que desee.

(Reverso.)

Circunstancias especiales

Hijo de militar en activo o retirado. Si No Hermano de militar en activo o retirado. Si No Hijo o hermano de caído o muerto en campaña. Si No Huérfano de padre. Si No Hermano de alumno de la Milicia Aérea Universitaria. Si No ¿Solicitó la Milicia Aérea Universitaria anteriormente? Si No

En caso afirmativo } ¿En qué años? 19..... 19.....
 } ¿Qué Arma? Cuerpos.

Méritos extraordinarios en la carrera: Si No

En caso afirmativo:

Curso 19....., 19..... Matriculas Otros premios

.....

.....

¿Qué idiomas posee? Centros en que los cursó

.....

¿Posee títulos aeronáuticos? Si No En caso afirmativo ¿cuál?

Nota.—Ponga una X en el cuadro, según la respuesta. No deje respuesta sin señal.

Sólo para menores de veintidós años:

El abajo firmante, del solicitante, autoriza por la presente diligencia a su para suscribir la instancia para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria.

..... de de 198...

(Firma.)